

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá, 01 de junio de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 184100 registrada el 21 de mayo de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Reciba un cordial saludo en nombre de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, la cual se creó mediante Decreto 4062 de 2011, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo objetivo es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. En atención a su solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Dato estadístico de la población venezolana residente en Colombia para el mes más reciente con información disponible (preferiblemente abril de 2026, marzo de 2026, o el último mes cerrado con cifras oficiales):

Stock poblacional total con desagregación por condición migratoria:

1. Regulares con Permiso por Protección Temporal (PPT) vigente — Decreto 216 de 2021

De manera atenta, se informa que la respuesta a la solicitud relacionada con el número de Permisos por Protección Temporal (PPT) autorizados para migrantes venezolanos se encuentra en el archivo Excel adjunto, pestaña 1. Cabe señalar que esta información corresponde a los PPT autorizados por Migración Colombia

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

y, por tanto, no permite determinar ni garantizar la permanencia actual de sus titulares en el territorio nacional.

3. Regulares con Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente (todas las versiones)

En atención a la solicitud, se informa que el Permiso Especial de Permanencia (PEP) no se encuentra vigente como mecanismo para la expedición de nuevos permisos en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 216 de 2021, mediante el cual se creó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) y el Permiso por Protección Temporal (PPT), que reemplazó dicho mecanismo de regularización migratoria. Por lo anterior, actualmente no se expiden nuevos PEP.

4. Regulares con visa vigente (negocios, trabajo, estudiante, cónyuge, etc.)

De manera atenta, se informa que la respuesta a la solicitud relacionada con el número de cédulas de extranjería vigentes, expedidas a ciudadanos venezolanos se encuentra contenida en el archivo adjunto en formato Excel, pestaña 2, el cual se remite para su conocimiento y fines pertinentes. Sin embargo estos datos corresponden a cédulas de extranjería, de aquellos extranjeros que registran su visa ante Migración Colombia, en el entendido que es la Cancillería Colombiana la competente en materia visados, entidad a la que sugerimos remitir su petición.

5. Solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado (en trámite ante la Cancillería)

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que la pregunta anteriormente planteada no es de competencia de Migración Colombia. Por lo anterior, le sugerimos dar traslado a las entidades pertinentes, en particular al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado (GIT Refugio) y la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1067 de 2015 y la Ley 2136 de 2021, para que puedan brindarle la información requerida.

6. Refugiados reconocidos (con resolución favorable)

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que la pregunta anteriormente planteada no es de competencia de Migración Colombia. Por lo anterior, le sugerimos dar traslado a las entidades pertinentes, en particular al Ministerio de Relaciones de conformidad con lo establecido en la Ley 2136 de 2021 y el Decreto 1067 de 2015.

7. En situación migratoria irregular

De manera atenta, se informa que la respuesta a la solicitud relacionada con el número de migrantes venezolanos en situación migratoria de irregular, podrá consultarla a través del micrositio del OM3, en el siguiente enlace:

<https://portal.migracioncolombia.gov.co/planeacion-y-estadistica/observatorio-om3>

De manera específica, podrá consultar en el tablero interactivo de “Migrantes venezolanos en Colombia”, la información referente a estimaciones del estatus migratorio irregular de esta población:

<https://portal.migracioncolombia.gov.co/planeacion-y-estadistica/observatorio-om3/datos-abiertos/tableros-de-visualizacion>

<https://public.tableau.com/app/profile/migracion.colombia/viz/MigrantesvenezolanosenColombia-Junio2024/MigrantesvenezolanosenColombia>

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Grupo de Estudios Migratorios y Estadísticas (GEME)
Oficina Asesora de Planeación
Migración Colombia

Elaboró: Catalina Escallón Vanegas

Cargo: Profesional de Migración